

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 058

(25 MAR. 2021)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No. 016 de 1º de Julio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, exige que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que el literal g), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece: "**MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)**".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "*Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad intelectual o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)*"

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Planeación de la ADR, elaboró los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación, en los siguientes términos:

"Dentro de la estructura institucional se encuentra la Oficina de Planeación de la Agencia de Desarrollo Rural la cual, entre otras, cumple las siguientes funciones:

- *Dirigir, administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia de Desarrollo Rural.*
- *Asesorar al presidente de la agencia y a las demás dependencias en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad.*

"Por la cual se justifica una contratación directa"

- Definir directrices, metodologías, instrumentos y cronogramas para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece que el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa; dichos pactos contienen estrategias transversales como el "Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento" (numeral 7° del artículo 3°).

Dicho pacto tiene como objetivo el uso y aprovechamiento de las TIC para mejorar la provisión de servicios digitales de confianza, el desarrollo de procesos internos eficientes, la toma de decisiones basadas en datos confiables y actualizados, el empoderamiento de los ciudadanos y el impulso en el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes, logrados a partir de la consolidación de un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generan valor público en un entorno de confianza digital.

Por consiguiente, la aplicación de este pacto para el buen uso de las Tecnologías de la información y la comunicación-TIC, permitirá a las entidades públicas mejorar su funcionamiento y su relación con otras entidades, con los ciudadanos y agentes del sector, fortaleciendo la relación con el Estado en un entorno confiable, que permita la apertura y aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, la participación en el diseño de servicios y programas, así como la identificación de soluciones a problemáticas de interés común, todo esto en el marco de la eficiencia en la prestación del servicio público.

En este orden de ideas, la Entidad ha revisado que parte de las disposiciones contenidas en las Políticas Generales de Manejo de Información de la Entidad, con fundamento en las estrategias de Gobierno en Línea, han perdido vigencia y aplicación, dado que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Las disposiciones de este Decreto representan la evaluación de la estrategia de "Gobierno en Línea" a la política pública de "Gobierno Digital", cuyo objetivo es incentivar el uso y aprovechamiento de las TIC, para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Así mismo, se establece que las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, como es el caso de la Agencia de Desarrollo Rural, están obligados a adoptar la Política de Gobierno Digital, siguiendo los lineamientos del Manual de Gobierno Digital, que define procedimientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de las entidades.

Teniendo en cuenta que el activo más importante y valioso de la Agencia de Desarrollo Rural es su información; a través de la Oficina de Tecnologías de la Información se ha formulado como estrategia fundamental fortalecer de la seguridad de la misma, buscando proteger su confidencialidad, integridad y disponibilidad, minimizando a la vez los riesgos de seguridad

"Por la cual se justifica una contratación directa"

presentes en todo proceso informático que son parte de la administración de los sistemas de información de la entidad.

Actualmente se cuenta con un sistema de información ISOLUCION, entregado por el INCODER como herramienta licenciada en el año 2017 y mediante el contrato 340 se adquirieron los módulos del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Planeación Estratégica y Seguridad de la Información".

En el año 2017 la Agencia no contaba con una infraestructura tecnológica que soportara adecuadamente el funcionamiento de ISOLUCIÓN, por lo que el contrato contempló el servicio de hosting, con el cual la base de datos del SIG se encontraba en los servidores del proveedor y los usuarios accedían a través de la WEB. En caso de no contar con servicio de internet o fallas de este, no era posible acceder a los procedimientos, formatos y demás información del Sistema Integrado de Gestión y el avance de los indicadores de gestión de la Agencia.

Por otra parte, en los años 2017 y 2018, se consolidó la infraestructura tecnológica de la Agencia, la cual permite la operación del software ISOLUCIÓN y su base de datos con mayor facilidad para su acceso al no depender exclusivamente del servicio de internet. Al contar con la base de datos de ISOLUCIÓN en los servidores de la Agencia, se evita el gasto de hosting del proveedor.

ISOLUCIÓN permite la consulta de la documentación del Sistema Integrado de Gestión pero también la gestión de las auditorías, la elaboración y seguimiento de planes de mejora y el seguimiento del Plan de Acción Institucional, entre otras funcionalidades, fue necesario la adquisición de 300 licencias adicionales en diciembre de 2017, para permitir el reporte de la información por un mayor número de usuarios internos, con lo cual el proveedor ofreció un año de garantía, soporte técnico y servicio de hosting para la base de datos, la cual venció el 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo a la directiva presidencial No 002 de 2019, la ADR inicia el plan de migración a la nube (Cloud), lo que permitirá infraestructura tecnológica de alojamiento y servicios en la nube, aumentando la disponibilidad y seguridad de los aplicativos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y debido a la importancia que reviste la implantación del Sistema Integrado de Gestión en sus perspectivas y componentes como lo establece el manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se requiere contratar el servicio profesional de capacitación, acompañamiento y Servicios Profesionales de Soporte Técnico de hasta 20 Horas (Por cambio de servidor, cambio de plataforma, reinstalaciones, actualización de plataforma, migración de base de datos o de servidor de aplicaciones. Aplica para visitas y/o servicio remoto).

La capacitación dirigida principalmente a los funcionarios de planta disminuye el riesgo ocasionado por la continua rotación de personal que se ha presentado en la ADR, para la configuración y operación del aplicativo ISOLUCIÓN.

Aunado a lo anterior, y con el fin de facilitar la gestión del riesgo, es necesario para la Agencia, la actualización del módulo de Riesgos DAFP, ya que la configuración actual es anterior a la expedición de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas de aprobada en diciembre del 2020, por lo tanto se ha venido trabajando los mapas de riesgos en herramientas de Excel que dificultan la visualización de las evaluaciones de riesgos inherente y residual y también su consolidación.



"Por la cual se justifica una contratación directa"

Estas herramientas en Excel son susceptibles de manipulación, no cuentan con la trazabilidad de aprobación de los líderes de los procesos y el acceso a su consulta por parte de los servidores públicos requiere del conocimiento previo de la ruta de publicación, dificultad que fue evidenciada dentro de la auditoría al sistema de gestión de calidad realizada en noviembre de 2019.

Con la actualización del módulo de riesgos DAFP en esta vigencia se facilita la actualización de los mapas de riesgos, evita la necesidad de generar registros adicionales de revisión y aprobación, también el seguimiento por parte de los líderes de los procesos, el monitoreo realizado por la Oficina de Planeación y la evaluación de la Oficina de Control Interno podrá hacerse en línea disminuyendo tiempos de operación de dichas actividades y la necesidad de enviar comunicaciones de solicitud.

En relación con los Acuerdos de Nivel de Servicios – ANS, estos se determinaron de conformidad con las necesidades identificadas en la ADR y teniendo en cuenta las políticas institucionales que establece la OTI, por tal razón el proponente ajustará los valores a lo requerido por la Agencia.

Adicional a todo lo anterior, el Jefe de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor — Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y de Justicia expidió el 31 de Mayo de 2018, una certificación de registro del Soporte Lógico — Software titulado ISOLUCIÓN, en el cual figura como titular de los derechos patrimoniales la firma ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A.

De esta forma, se acredita que ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN tiene los derechos exclusivos sobre la explotación, comercialización y por consiguiente, es la única autorizada para modificar el código fuente que permite realizar el soporte, mantenimiento y corrección de errores que se ocasionen en el aplicativo. Al amparo de los derechos de autor y la propiedad intelectual, se hace necesario contratar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento con la empresa en mención, con el fin asegurar la óptima operación del Sistema de Información ISOLUCIÓN. Conviene aclarar que Isolución instalará todas las actualizaciones que han surgido en lo corrido del año 2020 hasta el 1 de marzo del 2021.

Dado lo anterior, es viable realizar la contratación directa con la empresa ISOLUCIÓN Sistemas Integrados de Gestión S.A.

Por lo tanto, dichas circunstancias se adecuan a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g, de la Ley 1150 de 20075, establece como causal de contratación directa la existencia de un único proveedor en el siguiente sentido:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

(...)"

Dicha causal fue reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor señala:

"Por la cual se justifica una contratación directa"

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De la anterior referencia normativa, se puede concluir que, se puede hacer uso de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en tres casos a saber:

- 1. Cuando solo una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial.*
- 2. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor.*
- 3. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

Ahora bien, para la presente contratación se puede establecer que la condición de la empresa ISOLUCIÓN Sistemas Integrados de Gestión S.A., se enmarca en la primera y segunda de las causales. Adicionalmente, la ADR no cuenta con personal idóneo y los equipos especializados para ejecutar el objeto contractual.

Los servicios para contratar se encuentran programados en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP-identificado con el No. 14121 del 24 de febrero de 2021.

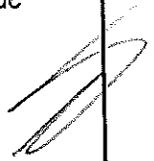
La Agencia de Desarrollo Rural en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anterior, el 4 de marzo de 2021 se le solicitó la propuesta a la empresa ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A., la cual fue allegada a la entidad mediante correo electrónico el día 11 de marzo del mismo año.

Que el 12 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, se remitió a los designados de la Secretaría General y la Oficina de Planeación la propuesta presentada por la empresa ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A., para verificar los aspectos técnicos y económicos requeridos en los estudios previos.

Que mediante comunicación del 14 de marzo de 2021, la delegada de la Dirección Financiera de la ADR, indica que revisada la propuesta presentada, la misma cumple con los requisitos financieros establecidos en los estudios previos dentro del proceso de contratación directa.

Que revisados los documentos de carácter jurídico aportados, mediante documento del 15 de marzo de 2021 se establece que la propuesta cumple con lo solicitado por la ADR.



"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que mediante comunicación del 15 de marzo de 2021, los delegados de la Oficina de Planeación de la ADR, indican que revisada la propuesta presentada, la misma cumple con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos dentro del proceso de contratación directa.

Que existe presupuesto para adelantar el proceso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14421 del 24 de febrero de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa, para celebrar un contrato de prestación de servicios con la empresa ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A., identificado con NIT No. 900.239.396-3, representado legalmente por MOISES BRAINSKY REINES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.260.009, cuyo objeto consistirá en "Contratar la prestación del servicio de soporte técnico, instalar las actualizaciones del software y prestar el mantenimiento de ISOLUCIÓN.", con fundamento en lo establecido en el literal g), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar como presupuesto oficial para la presente contratación, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000.00)**, incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto para la correcta ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 14421 del 24 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar que los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y en la Avenida El Dorado Calle 43 No. 57 - 41 Piso 5º - Vicepresidencia de Gestión Contractual, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales incluyen las condiciones que se exigirán al contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, **25 MAR. 2021**


JOHN FREDY TORO GONZALEZ,
Vicepresidente de Gestión Contractual